



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 002 - 2023-GRU-GGR

Pucallpa, 05 ENE. 2023

VISTO: EL INFORME ESCALAFONARIO N° 003-2023-GRU-OGP/AE de fecha 03 de enero del 2023, INFORME N° 001-2023-GRU-ORA-OGP-BJAB, de fecha 05 de enero del 2023, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 003-2023-GRU-ORA-OGP/AE de fecha 03 de enero del 2023, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que el servidor de carrera **TELESFORO SIMEON ROSALES DURAN**, ingresó a laborar al Gobierno Regional de Ucayali, a partir del 01 de mayo de 1993, siendo nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, Plaza N° 154 de la Oficina de Enlace - Lima unidad orgánica dependiente de la Secretaría General, conforme se detalla en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1130-2009-GRU-P, de fecha 02 de junio del 2009. Asimismo, solicita cesar por límite de edad al servidor de carrera **TELESFORO SIMEON ROSALES DURAN**, por cumplir 70 años al 05 de enero del 2023;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, asimismo, el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, conforme el Artículo 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, en ese sentido, el término de la carrera administrativa se produce cuando el servidor nombrado cumple setenta (70) años de edad y en efecto se extingue indefectiblemente la relación laboral con la entidad donde presta sus servicios;

Que, de igual manera, mediante INFORME N° 001-2023-GRU-ORA-OGP-BJAB, de fecha 05 de enero del 2023 el Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, Opina: **DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, al servidor **TELESFORO SIMEON ROSALES DURAN**, por causal de límite de edad, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, Plaza N° 154 de la Oficina de Enlace - Lima unidad orgánica dependiente de la Secretaría General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, dándose por extinguida la relación laboral y expresándole las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, cabe precisar que el ente rector en Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se pronunció respecto al límite de edad en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, emitiendo el INFORME TECNICO N° 000180-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 09 de febrero del 2022, expresando en su única conclusión lo siguiente: "El régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 establece expresamente que un servidor puede pertenecer a dicho régimen solo hasta cumplir los setenta (70) años de edad";

Que, estando a lo expuesto y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta pertinente emitir el acto administrativo que disponga el término de la carrera administrativa del servidor **TELESFORO SIMEON ROSALES DURAN** por causal de límite de edad (70) años;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al servidor **TELESFORO SIMEON ROSALES DURAN**, por causal de límite de edad setenta (70) años, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, Plaza N° 154 en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente, de la Oficina de Enlace – Lima, unidad orgánica dependiente de la Secretaria General de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE la Plaza mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas adoptar las acciones administrativas que correspondan a efectos de reconocer los beneficios sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución al interesado y la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional